"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por LI CORDOVA Yone Pedro FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 16:01:03 -05:00

Sullana, 02 de Junio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000513-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 002860-2025-MPSU-C; con comunicación telefónica de fecha 02 de junio de 2025, cursado por el magistrado Erick Luis Miguel Sánchez Briceño, Juez (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con comunicación telefónica de fecha 02 de junio de 2025, el magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**, Juez (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana; informa que se le ha ampliado su descanso médico.

Segundo.- Que, con Resolución Administrativa N°000492-2025-P-CSJJSU-PJ de fecha 29 de mayo de 2025, este despacho de Presidencia dispone;

"(…)
***Artículo Primero.- CONCEDER** n, licencia con goce de haber por motivos de salud (**Descanso médico otorgado**), al magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**, Juez (T) del Juzgado Penal Colegaido Supraprovincial de Sullana; por los días **29 y 30 de mayo de 2025**; con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena.*
(…)
***Artículo Tercero.- DISPONER INTEGRAR el** Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana en adición a sus funciones, a la magistrada María Isabel Jacinto Atoche, Juez (S) del Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Flagrancia de Sullana, por el día **29 y 30 de mayo de 2025,** por motivo de encontrarse de licencia por motivos de Salud el magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**, en dichos días.*
(…)"

Tercero.- En cuanto al pedido de ampliación de licencia con goce de haber por motivos de salud, del magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**, se debe precisar; que existe la reglamentación general al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa Nº 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba **"la Directiva denominada "Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001",** que establece:

"(…)
6.2 TIPOS DE LICENCIAS
6.2.1. Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:
6.2.1.1. Con goce de remuneraciones
a. Por enfermedad
(…)
7.1.1. LICENCIA POR ENFERMEDAD
7.1.1.1. La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 10:05:54 -05:00

su inasistencia al Despacho. Se conceden con los límites y condiciones establecidas en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º009-97-SA, la Directiva N.°015-GG-ESSALUD-2014 y normas complementarias.

7.1.1.2. Producida la afección, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que se producida.

7.1.1.3.: "(…) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el certificado de "incapacidad Temporal para el Trabajo", que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante (…)".

Cuarto.- Que, atendiendo a lo antes expuesto, y al **derecho a la Salud** del magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**, Juez (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, corresponde otorgarle licencia respectiva por motivos de salud (**Descanso médico otorgado),** conforme a lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial y de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad contemplado en articulo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444[1], a partir de día lunes **02 de junio de 2025 hasta su reincorporación**; con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena**.**

Quinto.- Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *"la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos."*

Sexto.- Por lo que, a efectos de no paralizar el funcionamiento del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, a partir del día **02 de junio de 2025 hasta la reincorporación** del magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**; y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial es necesario **ENCARGAR** el despacho de dicho Órgano Jurisdiccional con el/la magistrado(a) llamado(a) por ley, por el referido día.

Séptimo.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es así que, estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

[1] 1.7 **El Principio de Presunción de Veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 10:05:54 -05:00

Artículo Primero.- DISPONER INTEGRAR el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana en adición a sus funciones, a la magistrada Líder Ermelinda Facundo Facundo, Juez (S) del **Tercer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Flagrancia de Sullana**, a partir del día **lunes 02 de junio de 2025 hasta la reincorporación** del Magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño**, por motivo de encontrarse ausencia por motivos de Salud.

Artículo Segundo.- **DISPONER** el magistrado **Erick Luis Miguel Sánchez Briceño, Juez (T) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana**, de cumplimiento a lo dispuesto en el considerando Tercero de la presente resolución, debiendo justificar su pedido conforme a la reglamentación general que existe al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el **"la Directiva denominada "Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001".**

Artículo Tercero.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Sullana (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal; Oficina de Informática, Administración de la Primera Unidad de Flagrancia de Sullana, Administración del Módulo Penal de Sullana; y magistrada correspondiente, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para conocimiento del publico usuario, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA
Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt

Firma Digital

Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 10:05:54 -05:00